

**APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 2225 /2023  
RECOLETA, 19 DIC. 2023

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 05 de septiembre de 2023.
2. La Resolución Exenta N°2146 de fecha 02 de octubre 2023, en que el Servicio de Salud Metropolitano Norte aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud".
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, el Convenio denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, según los términos y condiciones estipuladas en su cláusula séptima.
3. **IMPÚTESE**, en 2023 el ingreso de \$20.500.000.- (**Veinte millones quinientos mil pesos**) al ITEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023 Centro de Costo 16.04.02, Ítems 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/LESM/VAM/JSH/IIF/cpv

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas  
Municipal – Departamento de Salud- Archivo



**APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" ENTRE EL SERVICIO DE  
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N° 2225 /2023  
RECOLETA, 19 DIC. 2023

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 05 de septiembre de 2023.
2. La Resolución Exenta N°2146 de fecha 02 de octubre 2023, en que el Servicio de Salud Metropolitano Norte Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud".
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, el Convenio denominado "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, según los términos y condiciones estipuladas en su cláusula séptima.
3. **IMPÚTESE**, en 2023 el ingreso de \$20.500.000.- (**Veinte millones quinientos mil pesos**) al ÍTEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023 Centro de Costo 16.04.02, Ítems 215.22 Bienes y Servicios de Consumo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.**

**FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.**



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*DJJ/LESM/VAM/JSH/IF/cpv.*

**TRANSCRITO A:** Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas  
Municipal – Departamento de Salud- Archivo



**DETALLE ASIGNACION DE GASTOS 2023**  
**PROGRAMA AGL SEGURIDAD**

<b>GASTO EN PERSONAL</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
PERSONAL DE PLANTA	21.01.001	
CONTRATO PLAZO FIJO	21.02.001	
CONTRATO A HONORARIOS	21.03.001	
<b>TOTAL RRHH</b>		\$ -

<b>INSUMOS</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>215.22</b>	<b>\$ 20.500.000</b>
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	22.03.001	
MATERIALES DE USO O CONSUMO	22.04.001	
	22.04.002	
	22.04.004	
	22.04.005	
	22.04.009	
	22.04.010	
	22.04.012	
	22.04.013	
	22.04.999	
SERVICIOS BASICOS	22.05.001	
	22.05.002	
	22.05.003	
	22.05.006	
	22.05.007	
	22.05.999	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	22.06.006	
	22.06.999	
OTROS	22.07.999	
ARRIENDOS	22.09.003	
	22.09.006	
	22.09.999	
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	22.11.002	
	22.11.003	
<b>TOTAL INSUMOS</b>		<b>\$ 20.500.000</b>

<b>ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
ADQUISICION ACTIVOS NO FINANCIEROS	29.04.001	
	29.05.001	
	29.06.001	
<b>TOTAL ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		

<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$ 20.500.000</b>
-----------------------	--	----------------------



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 1075

N.REF: 1231

SYE/ECP/FAG/MRSM/kpn



I.M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 11 OCT. 2023
PROV: 3861
PASA A: Salud
CICORPA:
ID.DOC: 226636

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA:**

2146 \*02.10.2023

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L.

Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto Nº 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, (en trámite de toma de razón) que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible.

3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

Que, en ese contexto se dictó la Resolución Exenta Nº 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta Nº 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba el **"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"**, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

4. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, por Resolución Exenta Nº 586 de 14 de agosto de 2023 de Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al **"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"**, para el año 2023, para la estrategia Seguridad en orden a otorgar al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$123.000.000.- (ciento veintitrés millones de pesos), para ser imputado al subtítulo 24 de su presupuesto asignado.

5. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplados en la Ley 21.516, de 2022, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023;

6. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Recoleta** para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 553**, de 22 de septiembre de 2023, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.

7. Que, mediante Memorando N° 353, de fecha 14 de septiembre de 2023, del Subdirector (S) de Gestión Asistencial, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio de transferencia de recursos "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud**", **Estrategia de Seguridad**, que suscribió este Servicio de Salud con la Municipalidad de Recoleta.

8. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados.*"

9. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, "*lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Recoleta de su revisión*".

10. Que, así las cosas, a la fecha el Municipio de Recoleta ha efectuado la rendición, la que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 8 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Asistencial, en forma genérica para todas las comunas de este Servicio de Salud, y suscrito tanto por el Subdirector (S) de Gestión Asistencial, como por el Director de Atención Primaria, ambos de este establecimiento, y mediante el cual se informa, en lo pertinente, que: "*desde la Subdirección de Gestión Asistencial **nos encontramos en proceso de revisión de las rendiciones correspondiente al año 2022**, proceso que debiera quedar cerrado dentro de las próximas semanas.*

*No obstante, lo anterior, solicito a usted **gestionar las resoluciones exentas que aprueban los convenios de transferencia de recursos 2023 para las comunas de nuestro Servicio**, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar al MINSAL con oportunidad*".

11. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su "*finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)*".

12. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico

de los Servicios de Salud: "Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud **y deberán cumplir** con las políticas, normas, planes **y programas que éste apruebe.**"

13. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar.

14. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del respectivo convenio, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el 01 de enero de 2023, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, de manera que es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos del respectivo acto administrativo.

15. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, apruebe el citado convenio y transfiera recursos a la Municipalidad de **Recoleta**, a fin de que dicho organismo ejecute el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, Estrategia de Seguridad**", aun cuando existan reintegros pendientes por realizar por parte del mencionado municipio;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud,**" **Estrategia de Seguridad**, suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

#### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 05 de septiembre de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628**, ambos con domicilio en calle **Censurado ley 19628**, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde **D. Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628**, ambos con domicilio en Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido es que surge el Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, orientado a apoyar la gestión de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral. Motivo por el cual se dicta la Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud y aprueban el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución Exenta N°586 de 14 de agosto de 2023 de Ministerio de Salud, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

## **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que aprueban el precitado programa.

## **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, es mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

### ***A. Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.***

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

### ***Productos asociados al Objetivo Específico N°1***

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyarán los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir:

- inversiones en 4 ítems específicos, los cuales vienen a aportar medidas que prevengan y mitiguen los hechos de violencia en los establecimientos, aumenten la sensación de seguridad de los trabajadores y usuarios, y mantengan la continuidad de atención del establecimiento a la población.
- Adquisición de Equipamiento

- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos
- Compra de servicios

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Para el adecuado monitoreo y evaluación del Programa, se cumplirán los siguientes roles y funciones:

##### A. Servicio de Salud

- Asignar los recursos comunalmente de acuerdo a los criterios generales y a los diagnósticos y condiciones locales
- Suscribir y tramitar los convenios para transferencia de recursos con los municipios
- Evaluar los resultados del Programa y de los proyectos locales aprobados
- Monitorear en terreno la ejecución de las acciones comprometidas
- Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los municipios y establecimientos, según corresponda
- Informar los resultados del Programa oportunamente al MINSAL de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos al efecto
- Asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal, o establecimientos, según corresponda, para una adecuada ejecución del Programa

##### B. Municipios y entidades administradoras de salud municipal

- Suscribir convenios
- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados según corresponda: contratación de recursos humanos, adquisición de bienes o servicios, ejecución de proyectos de trabajo comunitario, según corresponda
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto a las actividades comprometidas y los recursos traspasados
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y gastados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

#### **Indicadores y Medios de Verificación**

<b>Componente</b>	<b>Productos Esperados</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Adquisición de Equipamiento Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión. Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos.	Cumplimiento programa de trabajo para mejoraría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Programas de trabajo aprobado por Servicios de Salud

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de **\$20.500.000 (veinte millones quinientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 1 cuota.



El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

Comuna	Establecimientos	Monto Asignado	Total Comuna
RECOLETA	Cesfam Quinta Bella	\$20.500.000	\$20.500.000

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo.

Los recursos se podrán utilizar en los siguientes ítems:

1. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV):
  - DVR
  - Cámara
  - Bullet TVI
  - Cable UTP
  - Kit Fuente De Poder
  - Monitor
  - Cito UPS
  - Configuración, puesta en marcha y capacitación
  - Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del CCTV
  
2. Sistema de Botón de Pánico:
  - Pulsador - Botón de pánico
  - Estación de manejo de emergencias
  - Protectores de acrílico
  - Repetidores de señal
  - Configuración, puesta en marcha y capacitación
  - Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del Botón de Pánico.
  
3. Cierre Perimetral:
  - Desarme cierre existente
  - retiro de escombros
  - Desmalezamiento perímetro
  - Moldaje muro hormigón
  - Cierre con pandereta H=1,90mt
  - Y otras intervenciones necesarias para el Cierre.
  
4. Otros elementos de Seguridad:
  - Altavoz de llamado (Urgencias APS)
  - Puertas de seguridad. (Urgencias APS)
  - Láminas de seguridad
  - Blindaje de vidrios
  - Chapas eléctricas
  - Luminaria exterior
  - Otros elementos de seguridad

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de fondos entregados, y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en

el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N°30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Por lo anterior, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales una vez recibida la transferencia, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

Esta rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, manteniendo los plazos, previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución Exenta N°30, de 2015, ya citada.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N°51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, **en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos**, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N°30, de 2015 del órgano de control y el Ordinario C73, N°1149, de 27 de abril de 2021 del Ministerio de Salud que instruye la incorporación a Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Además de lo antes señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo de la Resolución antes citada, el Municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en caso de que la Municipalidad ejecute las actividades a través de su Departamento de Salud, en cuyo caso la Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicho Departamento también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos, los que serán solicitados formalmente mediante Oficios por este Servicio de Salud otorgando un plazo máximo para el reintegro, el que será definido de acuerdo a los plazos previamente establecidos.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N°43.604 de 2015, en relación con dictamen N°31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta **la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados**, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que **no podrá excederse del 31 de enero de 2024**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán **desde el 14 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023**, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N°1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036 de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 14 de agosto de 2023.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente resolución a la cuenta N°24-03-298-002 del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
NORTE **ANTONIO INFANTE BARROS**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución:  
Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL  
Municipalidad de Recoleta  
Dirección - SSMN  
Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN  
Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN  
Dirección de Atención Primaria - SSMN  
Subdepartamento de Finanzas - SSMN  
Asesoría Jurídica - SSMN  
Oficina de Partes - SSMN

  
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO  
Página 8 de 8



Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 05 de septiembre de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde **D. Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primara de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido es que surge el Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, orientado a apoyar la gestión de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral. Motivo por el cual se dicta la Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud y aprueban el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución Exenta N°586 de 14 de agosto de 2023 de Ministerio de Salud, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

## **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que aprueban el precitado programa.

## **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, es mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

### ***A. Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.***

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

### ***Productos asociados al Objetivo Específico N°1***

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyarán los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir:

- inversiones en 4 ítems específicos, los cuales vienen a aportar medidas que prevengan y mitiguen los hechos de violencia en los establecimientos, aumenten la sensación de seguridad de los trabajadores y usuarios, y mantengan la continuidad de atención del establecimiento a la población.
- Adquisición de Equipamiento
- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos
- Compra de servicios

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Para el adecuado monitoreo y evaluación del Programa, se cumplirán los siguientes roles y funciones:

##### **A. Servicio de Salud**

- Asignar los recursos comunalmente de acuerdo a los criterios generales y a los diagnósticos y condiciones locales
- Suscribir y tramitar los convenios para transferencia de recursos con los municipios
- Evaluar los resultados del Programa y de los proyectos locales aprobados
- Monitorear en terreno la ejecución de las acciones comprometidas
- Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los municipios y establecimientos, según corresponda
- Informar los resultados del Programa oportunamente al MINSAL de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos al efecto
- Asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal, o establecimientos, según corresponda, para una adecuada ejecución del Programa

##### **B. Municipios y entidades administradoras de salud municipal**

- Suscribir convenios
- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados según corresponda: contratación de recursos humanos, adquisición de bienes o servicios, ejecución de proyectos de trabajo comunitario, según corresponda
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto a las actividades comprometidas y los recursos traspasados
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y gastados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

#### **Indicadores y Medios de Verificación**

<b>Componente</b>	<b>Productos Esperados</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Adquisición de Equipamiento  Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión.  Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos.	Cumplimiento programa de trabajo para mejoraría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Programas de trabajo aprobado por Servicios de Salud

## **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de **\$20.500.000 (veinte millones quinientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 1 cuota.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

<b>Comuna</b>	<b>Establecimientos</b>	<b>Monto Asignado</b>	<b>Total Comuna</b>
<b>RECOLETA</b>	<b>Cesfam Quinta Bella</b>	\$20.500.000	\$20.500.000

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo.

Los recursos se podrán utilizar en los siguientes ítems:

1. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV):

- DVR
- Cámara
- Bullet TVI
- Cable UTP
- Kit Fuente De Poder
- Monitor
- Cito UPS
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del CCTV

2. Sistema de Botón de Pánico:

- Pulsador - Botón de pánico
- Estación de manejo de emergencias
- Protectores de acrílico
- Repetidores de señal
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del Botón de Pánico.

### 3. Cierre Perimetral:

- Desarme cierre existente
- retiro de escombros
- Desmalezamiento perímetro
- Moldaje muro hormigón
- Cierro con pandereta H=1,90mt
- Y otras intervenciones necesarias para el Cierre.

### 4. Otros elementos de Seguridad:

- Altavoz de llamado (Urgencias APS)
- Puertas de seguridad. (Urgencias APS)
- Láminas de seguridad
- Blindaje de vidrios
- Chapas eléctricas
- Luminaria exterior
- Otros elementos de seguridad

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de fondos entregados, y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N°30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Por lo anterior, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales una vez recibida la transferencia, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

Esta rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, manteniendo los plazos, previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución Exenta N°30, de 2015, ya citada.



Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N°51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, **en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos**, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N°30, de 2015 del órgano de control y el Ordinario C73, N°1149, de 27 de abril de 2021 del Ministerio de Salud que instruye la incorporación a Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Además de lo antes señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo de la Resolución antes citada, el Municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en caso de que la Municipalidad ejecute las actividades a través de su Departamento de Salud, en cuyo caso la Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicho Departamento también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos, los que serán solicitados formalmente mediante Oficios por este Servicio de Salud otorgando un plazo máximo para el reintegro, el que será definido de acuerdo a los plazos previamente establecidos.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N°43.604 de 2015, en relación con dictamen N°31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta **la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados**, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que **no**

**podrá excederse del 31 de enero de 2024**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán **desde el 14 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023**, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N°1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036 de fecha 28 de junio de 2021.


Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

*viam*

  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros  
Subdepartamento de Finanzas

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°553  
R\_586 14/08/2023**

22 de septiembre de 2023

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	UGMA
Descripción Requerimiento	Convenios Programa AGL Seguridad
Programa	Reforzamiento municipal
Folio Requerimiento	308
Nombre cuenta	Reforzamiento Municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2023	\$123.000.000.-

Establecimiento	Monto
Conchalí	20.500.000
Huechuraba	20.500.000
Quilicura	41.000.000
Recoleta	20.500.000
Til Til	20.500.000



MARIA JOSÉ RUIZ P.  
JEFA(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS